

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN ANTIOQUIA  
ACTA DE AUDIENCIA – NÚMERO DE AUDIENCIA 075**

FECHA INICIACIÓN	25	10	2022	FECHA FINALIZACIÓN	25	10	2022
	DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO

<b>JUZGADO</b>	DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD	<b>MUNICIPIO</b>	MEDELLÍN
Nombre del Juez (a)	JORGE IVAN HOYOS GAVIRIA	NOMBRES	1 <sup>er</sup> APELLIDO 2 <sup>o</sup> APELLIDO
Despacho	Hora Iniciación: 9:00 (hora militar)	Hora finalización: 10:53 (hora Militar)	
Virtual			

RADICADO ÚNICO NACIONAL DEL PROCESO (RUNP)

0	5	0	0	1	3	1	0	3	0	1	6	2	0	1	8	0	0	3	0	4	0	0
Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)	Còd Juzgado	Consecutivo Juzgado	Año				Consecutivo Radicación	Co ns Re cu rs os													

RADICADO INTERNO

2	0	1	8	0	0	3	0	4
Año				N.I. C de S				

AUDIENCIA	DECISIÓN	RECURSO	HORA INIC. (militar)	HORA FINAL (milita)
INICIAL ART. 372 CGP	AUDIENICA INICIAL		9:00	10:53

## INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA

1	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Demandant e (s)		Asistió	
	70051167	Jesús María Vanegas Molina	M	F	SI	NO	SI	NO
			X		X		X	
1.	21676751	Angela María Mesa Villa		X	X		X	
2.	0036625929	María Fernanda Vanegas Mesa		X	X		X	
3.	1036652929	Paula Alejandra Vanegas Mesa		X	X		X	
	T.P	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Ap dte (s)		Asistió	
	195080	Paola Leonor Cortés Aristizábal	M	F	SI	NO	SI	NO
			X		X		X	
	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Demandad a		Asistió	
	71226492	Rolando de Jesús González Cañas	M	F	SI	NO	SI	NO
			X		X		X	
4.	800061380-7	Inversiones Circulo de Socios S.A.		X	X			X

5.	890912350-6	Taxis y Colectivos S.A.		X	X			X
	TP	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Ap. Dda.		Asistió	
	178602	María Antonella Patiño Aristizábal	M	F	SI	NO	SI	NO
				X	X			X

Siendo el día y la hora señalado para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, el despacho se constituye en audiencia pública, se dejan constancia que no se hace presente la parte demandada, especialmente la sociedad que dio respuesta a la demanda Taxis y Colectivos S.A., procederemos a seguir con la audiencia. Se le reconoce personería a la abogada Paola Leonor para representar a la parte demandante, según la sustitución de poder que reposa en el expediente digital.

Se trata de evacuar la audiencia inicial, que según la norma tiene varias etapas que deben ser evacuadas, dentro de ellas la etapa de la conciliación, pero que dada la inasistencia de la parte demandada no se hace posible. Entonces se declara frustrada la etapa de la conciliación y se prosigue con la etapa de los interrogatorios a la parte demandante.

Se pasa a la siguientes etapa que es la fijación del litigio, que debe ser con participación de las mismas partes, concediéndoles la palabra, luego de escuchados el despacho fija el objeto de litigio que en principio determinar si como lo manifiesta la parte demandante, los demandados y especialmente el señor Rolando de Jesús González Cañas, como conductor de uno de los vehículos que fueron protagonistas en los hechos de la demanda , tuvo directa responsabilidad en el acaecimiento del accidente y obviamente, como efecto de las afiliaciones del vehículo a las sociedades demandadas Circulo de Socios S.A. y taxis y Colectivos S.A., tendrían responsabilidad por dichos vínculos, y en caso de ser ciertos, se hace necesario constatar la realidad de los perjuicios ocasionados a los demandantes, como la víctima directa y los de refflejo y de comprobarse los perjuicios estamos obligados a constatar el monto de los perjuicios, de dicha fijación se corre traslado a la parte demandante, quien manifiesta estar conforme.

Siguientemente se decretan las pruebas pedidas por la parte demandante y Taxis y Colectivos S.A., por esa vía entonces, procedemos a indicar que la parte demandante hace una relación de unos documentos que allega con el escrito y a pesar de que como lo advierte la parte demandada Taxis y Colectivos S.A., la demandante no anuncia el objeto de tales pruebas, el despacho con base en las orientaciones que en múltiple jurisprudencia hace la Corte Suprema de Justicia, que dice que es deber de juez interpretar la demanda, entendemos que los documentos que arrima la parte demandante, ellos sustentan los hechos y las pretensiones de la demanda, el juzgado las tendrá en cuenta para valorarla en su valor legal y eficacia probatorio.

Solicita citar al señor Cesar Ocampo Ospina, agente de tránsito y transporte, quien al parecer fue autor del informe del accidente, se acepta tal diligencia y se ordena citar a esa persona para rendir testimonio en la audiencia de instrucción y juzgamiento, cuya fecha se fijará antes de terminar esta audiencia.

La demandada Taxis y Colectivos S.A. solicita tener en cuenta y valorar una impresión que anuncia fue obtenida en la página web del Departamento Nacional de Planeación, donde dice que tiene por objeto probar que el señor Jesús María Vanegas Molina se encontraba afiliado al SISBEN desde el 29 de julio de 2013, es decir un año antes del hecho donde afirma resultara lesionado y se le ocasionaron los perjuicios ello con el fin de valor la realidad de los acontecimientos, especialmente con el vínculo laboral del señor Jesús María. Igualmente solicita se le de la oportunidad de interrogar a la parte demandante, la que ha desechado por falta de comparecencia.

Solicita se libre comunicación a la Fiscalía 133 Local de Medellín, con el fin de que remita a este proceso copia autentica de la denuncia y de cualquier ampliación que haya hecho de la misma o cualquier entrevista o declaración que haya rendido algún posible testigo y se informe el estado de la actuación, y se ordena para que por la secretaría se libre comunicación y a través de los medios que hoy en día las reglas nos suministran, sea remitido a esa entidad.

Dado que la parte demandante aporta un dictamen de determinación de origen y de pérdida de la capacidad laboral de la Junta Nacional de Invalidez, solicita se cite al médico ponente de dicho dictamen con el fin de que dicha prueba sea sometida

a ratificación en los términos contemplados en los artículos 227 y 228 del Código General del Proceso.

Las pruebas decretadas se evacuarán en la audiencia de instrucción y juzgamiento que se llevará a cabo el día 9 de febrero de 2023, a las 9 am, por esta misma plataforma.

No siendo otro el objeto de la diligencia se declara terminada y se levanta la misma.



Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez

En la fecha se libra oficio 1804

Mvqm.

Interrogatorios

Jesús María Vanegas Molina. Minuto 0:06

Angela María Mesa Villa. Minuto 0:30

Paola Alejandra Vanegas Mesa. Minuto 0:46